

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO.	CODIGO: F-CT-CCV-09	Página 1 de 4
	CONVENIO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO	VERSION: 1 FECHA: 27/07/2009	

**CONVENIO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO No. 062 DE 2017
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PITALITO Y EL COMITÉ ANCIANATO
SANTA TERESA DE BRUSELAS**

Entre los suscritos **GERMAN CALDERON CALDERON**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número No. C.C. 12.227.492 expedida en Pitalito, en su calidad de Alcalde Municipal Encargado, mediante Decreto No. 341 del 29 de Julio de 2017, actuando en nombre y representación del Municipio de Pitalito, con NIT. 891.180.077-0, quien para los efectos del presente convenio se denomina **EL CONTRATANTE** y de la otra, **COMITÉ ANCIANATO SANTA TERESA DE BRUSELAS** con NIT. 813005081-9 representada legalmente por **MARLENY ROJAS SALINAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.271.068 expedida en Pitalito, y quien para efectos del presente convenio se denominará **LA FUNDACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente convenio, el cual se regirá las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que, en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 46 reza: *"El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. 2)* Que la Ley 1276 de 2009, en su artículo 3º Autoriza a las entidades públicas "emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad". **3)** Que la Ley 1251 de 2008, por la cual se dictan normas tendientes a proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia. **4)** Que la Administración Municipal teniendo en cuenta las consideraciones de lo dicho por la corte constitucional en múltiples sentencias en especial la C-503 del 2014, la cual señala, la protección especial que goza esta población **"PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD-Definición La Corte ha definido el principio de solidaridad como un deber, impuesto a toda persona por el solo hecho de su pertenencia al conglomerado social, consistente en la vinculación del propio esfuerzo y actividad en beneficio o apoyo de otros asociados o en interés colectivo". La dimensión de**

660
440
308
210
B

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: F-CT-CCV-09	Página 2 de 4
	CONVENIO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO	VERSIÓN: 1 FECHA: 27/07/2009	

la solidaridad como deber, impone a los miembros de la sociedad la obligación de coadyuvar con sus congéneres para hacer efectivos los derechos de éstos, máxime cuando se trata de personas en situación de debilidad manifiesta, en razón a su condición económica, física o mental. 5) Que entre quienes se encuentran en situación de extrema pobreza, merecen especial atención los ancianos indigentes, que son aquellos adultos mayores que se encuentran en estas circunstancias: i) no tienen ingresos o que los perciben en cuantía inferior al salario mínimo mensual; ii) su cobertura de seguridad social es limitada o inequitativa o no la tiene; y iii) debido a sus altos índices de desnutrición sus condiciones de vida se ven agudizadas, siendo muy vulnerables pues sus capacidades están disminuidas y no tienen muchas oportunidades de mejorar su condición. ADULTO MAYOR-Especial protección constitucional y legal para ancianos en estado de indigencia o de pobreza extrema, *Dentro de los grupos poblacionales que la Corte ha reconocido como sujetos de especial protección constitucional en razón a su condición de debilidad manifiesta, se encuentran las personas inmersas en situación de pobreza extrema. Sobre este sector, ha reconocido que de la naturaleza del Estado colombiano emana el deber de atención a las personas carentes de recursos económicos necesarios para una congrua subsistencia, que no tienen capacidad para laborar por motivos de edad o salud. Especial énfasis se ha hecho en la protección especial de quienes además de no contar con ingresos suficientes se encuentran en una edad avanzada. En ese sentido, se ha señalado que cuando además de las condiciones de pobreza las capacidades físicas o psíquicas que permiten la autodeterminación de la persona en estado de [pobreza] se han visto disminuidas, surge un deber de atención a ésta por parte del Estado de dirigir su conducta al apoyo de este miembro de la sociedad".* 6) Que la Ley 1315 de 2009, ordena a las entidades públicas establecer las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención. Y específicamente en su artículo 1° *Objeto.* La presente ley busca garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social. 7) Que en el corregimiento de Bruselas, se encuentra ubicado al sur del departamento del Huila, perteneciente al Municipio de Pitalito y está integrado por 33 veredas, es el corregimiento con mayor población registrada, con un promedio de 31.19%, abarca más de treinta mil habitantes, y es el corregimiento más importante con el que cuenta el municipio de Pitalito. Por su extensión y constante crecimiento también se ve reflejado el incremento de población en situación de pobreza y vulnerabilidad, se nota igualmente un notorio aumento porcentual de personas que están en la tercera edad (mayores de 60 años), respecto a los habitantes que tiene el corregimiento, algunos de ellos en situación de abandono, marginación social, desempleo, discapacidades, que carecen de vivienda adecuada, de ingresos propios, seres que por su condición requieren de

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: F-CT-CCV-09	Página 3 de 4
	CONVENIO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO	VERSIÓN: 1 FECHA: 27/07/2009	

cuidados especiales. 8) Que en este corregimiento tan importante funciona un Ancianato denominado Santa Teresa de Bruselas, el cual está acompañado constantemente por el Comité Ancianato Santa Teresa de Bruselas, entidad sin ánimo de lucro a través del voluntariado, que ha permanecido vigilante y pendiente durante los últimos 22 años de ofrecer una atención integral a todos los adultos mayores residentes del Hogar de Ancianos Santa Teresa Bruselas. Que el Comité Santa Teresa realiza constantemente actividades solidarias en pro del sostenimiento de todos los gastos que sufraga el cuidado de los adultos mayores tales como alimentación, cuidado, medicamentos, aseo, higiene, actividades saludables etc. 9) Que a pesar de estas actividades solidarias más los aportes de voluntarios del sector, el Hogar de ancianos Santa Teresa, requieren del apoyo económico del Municipio de Pitalito que permitan garantizar el bienestar integral de las personas que residen en él, debido a que son personas de escasos recursos o indigentes sin capacidad económica. 10) Que en el municipio de Pitalito no hay un establecimiento de comercio que preste la actividad comercial para el cuidado integral de los adultos mayores de manera permanente, que preste atención las 24 horas del día y siete días a la semana. Que si bien es cierto, que en el Municipio de Pitalito existe otro ancianato como lo es el Ancianato San José, este queda retirado del corregimiento de Bruselas, y se considera importante mantener el vínculo familiar entre abuelos y los parientes ya que a esta edad el sentirse acompañado ayuda a mejorar la salud mental. 11) Que la Administración Municipal teniendo en cuenta la normatividad vigente y la necesidad, incluyó en su "Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 Pitalito Somos Territorio Ideal" en el sector "Grupos Vulnerables" tiene como objetivo: "Proteger a la población más pobre y vulnerable del Municipio de Pitalito, ofreciendo el apoyo institucional suficiente para lograr garantizar y hacer efectivo el goce de los derechos de la población en condición de vulnerabilidad" el programa "Pitalito Quiere a sus Abuelos", asignando como meta, Realizar dos (2) convenios anuales para el apoyo del funcionamiento de los Centros de protección social para el adulto mayor en el cuatrienio. La población a atender corresponde a las personas mayores que residen en el corregimiento de Bruselas del Municipio de Pitalito y cuya edad sea igual o mayor a los sesenta (60) años, especialmente a población en condición de vulnerabilidad, tanto del sector urbano como rural, Adultos Mayores, que por diversas situaciones ya sean económicas, sociales y/o familiares son identificados en estado de vulnerabilidad y que por ende el estado tiene la responsabilidad de brindar atención a este grupo poblacional garantizando el goce efectivo de sus derechos. 12) Que el presupuesto general aproximadamente, para la operación del ancianato Santa Teresa para un mes, equivale a la suma de Ocho Millones Quinientos Mil Pesos (\$8.500.000), y anualmente un costo de Ciento Dos Millones De Pesos (\$102.000.000). M) Que el Comité Santa Teresa de Bruselas, entidad sin ánimo de lucro, cuenta con un aporte económico de \$18.600.000, el cual asciende al 30% sobre el valor del

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: F-CT-CCV-09	Página 4 de 4
	CONVENIO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO	VERSIÓN: 1 FECHA: 27/07/2009	

convenio. Lo que permite la celebración de un convenio y de esta manera unir esfuerzos y llevar a cabo la atención integral de los adultos mayores de este ancianato en mención. **13)** Que por lo anterior, se procede a la elaboración de un convenio de cooperación para realizar el apoyo económico. **14)** Que por lo anterior, se procede a la elaboración de un convenio de cooperación para realizar el apoyo económico. **15)** Que el Decreto 777 de 1992, establece que los convenios que celebren los Municipios con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público deberán constar por escrito. **16)** Que la Secretaria de Hacienda certifica que existe Disponibilidad Presupuestal para atender las obligaciones del presente convenio. **17)** Que la Secretaria de Gobierno e Inclusión Social, en los estudios previos encuentra justificada, conveniente y oportuna la celebración de un convenio para satisfacer la necesidad descrita. **18)** Que por las anteriores consideraciones se determina celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** AUNAR ESFUERZOS PARA LA GENERACIÓN DE CONDICIONES DIGNAS A LOS USUARIOS DEL ANCIANATO SANTA TERESA DEL CENTRO POBLADO DE BRUSELAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.**- El valor total del convenio es la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$62.600.000)** de los cuales el Municipio de Pitalito aporta **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$44.000.000)**, según certificado de disponibilidad número 2017001228 y la Entidad sin ánimo de lucro, **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$18.600.000)**, representados en efectivo bienes y servicios. **FORMA DE PAGO.** Se realizará un anticipo por el 50% del valor del convenio una vez legalizado y firmado el acta de inicio del convenio. Un primer pago por el 45% del valor del convenio, en el primer mes de ejecución, amortizando el anticipo y un tercer y último pago del 5% a la terminación y liquidación del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN.** El Municipio de Pitalito, cuenta con la disponibilidad de recursos dentro de la vigencia actual para realizar este convenio y lograr satisfacer la necesidad planteada de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2017001228 del 06 de Junio de 2017. **CLÁUSULA CUARTA: MANEJO DE LOS RECURSOS.**- Los recursos del presente convenio se manejarán por EL COMITÉ ANCIANATO para el desarrollo exclusivo del objeto del presente convenio. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- DEL COMITÉ ANCIANATO:** 1) Apoyar en la atención integral de los adultos mayores que se encuentran albergados en el Ancianato Santa Teresa del corregimiento de Bruselas. 2) Brindar un albergue para la estadía de los adultos mayores que se encuentran en el Ancianato Santa Teresa del corregimiento de Bruselas. 3) Apoyar en la alimentación adecuada para los adultos mayores que se encuentran albergados en el Ancianato Santa Teresa del corregimiento de Bruselas. 4) Apoyar en la disposición de los elementos de aseo personal para los adultos

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: F-CT-CCV-09	Página 5 de 4
	CONVENIO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO	VERSIÓN: 1 FECHA: 27/07/2009	

mayores que se encuentran albergados en el Ancianato Santa Teresa del corregimiento de Bruselas. 5) Mantener en condiciones de salubridad las instalaciones de lugar donde funciona Ancianato Santa Teresa del corregimiento de Bruselas. 6) Gestionar brigadas de salud médica y salud mental ante las instituciones competentes. 7) Contar con personal de apoyo para cumplir el objeto del convenio de acuerdo a la propuesta presentada. 8) Realizar una jornada sobre esparcimiento y ocupación de tiempo libre de la población mayor. 9) Apoyar en la dotación necesaria para el cuidado de los adultos mayores (muletas, silla de ruedas, caminadores). 10) Cada vez que se genere un cupo disponible, debe ser concertar con la Secretaría de Gobierno e Inclusión Social para su asignación. 11) Presentar a EL MUNICIPIO un informe final donde se especifiquen las actividades desarrolladas por la fundación. 12) Disponer para la ejecución el aporte consistente en la suma quince millones de pesos \$ 18.600.000 y asumir todos los gastos diferentes a los aportados por el Municipio y que sean necesarios para el normal desarrollo el objeto del convenio a celebrar. 13) Cumplir con el objeto del convenio, conforme a los documentos del proceso de contratación. 14) Presentar en el plazo establecido, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el convenio. 15) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del convenio. 16) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 17) Las demás que por ley o convenio le correspondan. 18) Las demás que por ley o convenio le correspondan. 19) **EL COMITÉ ANCIANATO** deberá llegar a cabo el objeto del convenio de acuerdo al siguiente presupuesto:

Actividad o Bienes y servicios	Detalle	APORTE MUNICIPIO	APORTE ANCIANATO	Valor Total
Alimentación	Desayuno, almuerzo, cena, refrigerios	\$ 25.000.000	\$ 16.000.000,00	\$ 41.000.000
Elementos de aseo personal	Jabones, crema dientes, cepillos, toallas, pañales etc.	\$ 1.250.000		\$ 1.250.000
Servicios públicos	Luz, gas, agua, servicio de aseo	\$ 1.150.000		\$ 1.150.000
Implementos de apoyo adultos mayores.	muletas, silla de ruedas, caminadores	\$ 1.340.000		\$ 1.340.000
Personal de apoyo para la atención	Auxiliar de cocina, auxiliar para el cuidado de los adultos.	\$ 9.260.000	\$ 2.000.000,00	\$ 11.260.000
Mantenimiento locativos.	Pintura, reposición techo.	\$ 6.000.000	\$ 600.000,00	\$ 6.600.000

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: F-CT-CCV-09	Página 6 de 4
	CONVENIO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO	VERSIÓN: 1 FECHA: 27/07/2009	

Subtotal	\$ 44.000.000	\$ 18.600.000,00	\$ 62.600.000
----------	---------------	------------------	---------------

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PITALITO: 1- Efectuar el aporte para el convenio. 2. Entregar la información y demás insumos que sean necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 3. Verificar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio a través del Supervisor. 4. Las demás que por Ley o contrato le corresponda. **CLÁUSULA SEXTA.- DURACIÓN.** El plazo de ejecución del objeto del convenio será contado a partir de la firma del acta de inicio hasta el 29 de diciembre de 2017. **CLÁUSULA SEPTIMA RELACIONES LABORALES:** Las obligaciones laborales que **EL COMITÉ ANCIANATO** contraiga con las personas que vincule para la ejecución del presente convenio serán de su exclusiva responsabilidad y de ninguna manera comprometerán al MUNICIPIO. **CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN:** La supervisión ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del objeto del convenio y estará a cargo de la Secretaría de Gobierno e Inclusión. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTIAS:** **EL COMITÉ ANCIANATO** deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente convenio, mediante la constitución de una póliza de garantía única a favor del Municipio, otorgada por la compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y de conformidad con la póliza matriz aprobada por la Superintendencia Financiera. Dicha póliza deberá amparar los siguientes riesgos:

Amparo	Valor	Vigencia
Cumplimiento	10% del aporte del Municipio	El plazo del convenio y cuatro meses más
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	100% del valor pagado	Hasta la liquidación del convenio

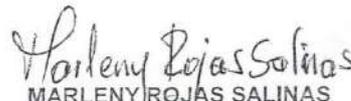
CLÁUSULA DECIMA: AFILIACION A UN SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: La Entidad Cooperante deberá cumplir con sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales de sus empleados, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante certificación del revisor fiscal, si lo tuviere, o del representante legal en caso contrario. Al momento de liquidar el convenio se dejará constancia por parte del supervisor del cumplimiento de esta obligación. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULAS EXORBITANTES:** Las clausulas exorbitantes se incluyen de manera expresa dentro del presente convenio, como es la caducidad, terminación

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: F-CT-CCV-09	Página 7 de 4
	CONVENIO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO	VERSIÓN: 1 FECHA: 27/07/2009	

unilateral, interpretación unilateral y modificación unilateral conforme a los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento por parte **EL COMITÉ ANCIANATO** de las obligaciones del presente convenio no imputables a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, esta pagará al MUNICIPIO una multa equivalente al 10% del valor del convenio. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN. EL COMITÉ ANCIANATO** no podrá ceder el presente convenio bajo ninguna circunstancia. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** **EL COMITÉ ANCIANATO** manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, fijadas por la Ley 80 de 1993, ésta afirmación se entiende efectuada bajo la gravedad de juramento; y no contratará ni acudirá a personas bajo alguna de tales causales de inhabilidad o incompatibilidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VEEDURÍA CIUDADANA:** Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: 1-) Suministrara información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando esta sea requerida. 2-) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana cuando se convoque. El presente convenio estará sujeto a la veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. DOMICILIO.** Para efectos del presente Convenio se tendrá como domicilio el Municipio de Pitalito. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes y debe contar con registro presupuestal por parte del municipio para su ejecución, además del pago de las garantías e impuestos a que hubiere lugar.

Para constancia se firma por las partes en el Municipio de Pitalito Huila, el primer (1) día del mes de Agosto de 2017.


GERMAN CALDERON CALDERON
Alcalde Municipal (E)


MARLENY ROJAS SALINAS
Rte. Legal COMITÉ ANCIANATO SANTA
TERESA DE BRUSELAS.

Proyectó: OMAIRA REYES RAÑEZ DIAZ
Técnica Administrativa

Revisó y Aprobó en su texto legal. GUZMAN TORRES ESPECIALISTAS EN
CONTRATACION SAS
Asesor Jurídico Oficina de Contratación

MUNICIPIO DE PITALITO
Centro Administrativo-Edificio La Chapolera